



**CERTIFICADO SEMAHN-RNC/001/2017**

**1 de 8**

**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, EXPIDE EL PRESENTE:**

**CERTIFICADO POR EL QUE SE RECONOCE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE RESERVA NATURAL COMUNITARIA**

**“EL FORTÍN”**

A favor del **Ejido Unión y Progreso**, en reconocimiento por destinar voluntariamente 65.17 hectáreas (sesenta y cinco punto diecisiete hectáreas), de su propiedad ubicada en el municipio de Villaflores, en el Estado de Chiapas, a acciones de protección y preservación de los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo segundo, 124, fracción VI, 127, 133, 135, 142 y 152 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 2, 14, fracción XXVI y XXXII, 30, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado; la cual se considerará como área productiva dedicada a una función de interés público.





**CERTIFICADO SEMAHN-RNC/001/2017**

**2 de 8**

**CATEGORÍA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA:** El área natural protegida se sujetará a la categoría de "Reserva Natural Comunitaria" de acuerdo al artículo 133 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; sujetando así sus propietarios a un régimen voluntario de protección, preservando los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general, quienes tendrán la obligación de conservar estas áreas en un periodo de por lo menos diez años, garantizando el equilibrio ecológico.

**OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA:** Mantener las fuentes existentes de agua y su zona de captación e infiltración de los cuales depende el núcleo de la población ejidal, impulsar actividades de recreación que permitan el desarrollo social y productivo del ejido, conservar la flora y fauna local y recuperar y restaurar las superficies afectadas por actividades antropogénicas.

**DELIMITACIÓN:** El área natural protegida denominada "El Fortín" perteneciente al Ejido Unión y Progreso, del municipio Villaflores, Chiapas se encuentra geográficamente entre las coordenadas siguientes:

	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	16° 31'02.86"	93° 18'47.08"
2	16° 31'04.24"	93° 18'39.40"
3	16° 29'56.93"	93° 17'58.74"
4	16° 29'52.78"	93° 18'08.34"



**CERTIFICADO SEMAHN-RNC/001/2017**

**UBICACIÓN:** El área natural protegida comprende un polígono, que se localizan en el municipio de Villaflores, en el Estado de Chiapas, entre las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	X	Y
1	466833.7270	1826265.7467
2	466701.5335	1826201.4048
3	466599.1713	1826210.7636
4	466619.6438	1826140.5724
5	466738.3839	1826120.6849
6	466891.6348	1825893.7332
7	466823.7833	1825709.4812
8	466865.3131	1825598.3451
9	466858.2939	1825535.7579
10	467016.8091	1825340.9773
11	467139.6438	1825115.7804
12	467168.3052	1824995.8704
13	467331.4998	1824906.3766
14	467424.5032	1824827.9964
15	467540.3187	1824625.6116
16	467621.6236	1824374.6780
17	467618.6990	1824266.4665
18	467840.3863	1824215.5779

19	467945.6731	1824088.0638
20	468049.7901	1824157.6701
21	467927.5404	1824388.1313
22	467859.1039	1824594.0256
23	467831.6124	1824585.2517
24	467762.0061	1824675.3304
25	467721.6461	1824677.6701
26	467647.3604	1824874.7905
27	467537.3941	1825014.5880
28	467544.9982	1825085.3642
29	467529.7901	1825248.5588
30	467471.2974	1825393.0358
31	467446.1455	1825584.8918
32	467254.8744	1825534.5881
33	467162.4560	1825556.2304
34	467128.5302	1825623.4970
35	467120.9261	1825755.1055
36	466946.6179	1826041.7197
1	466833.7270	1826265.7467

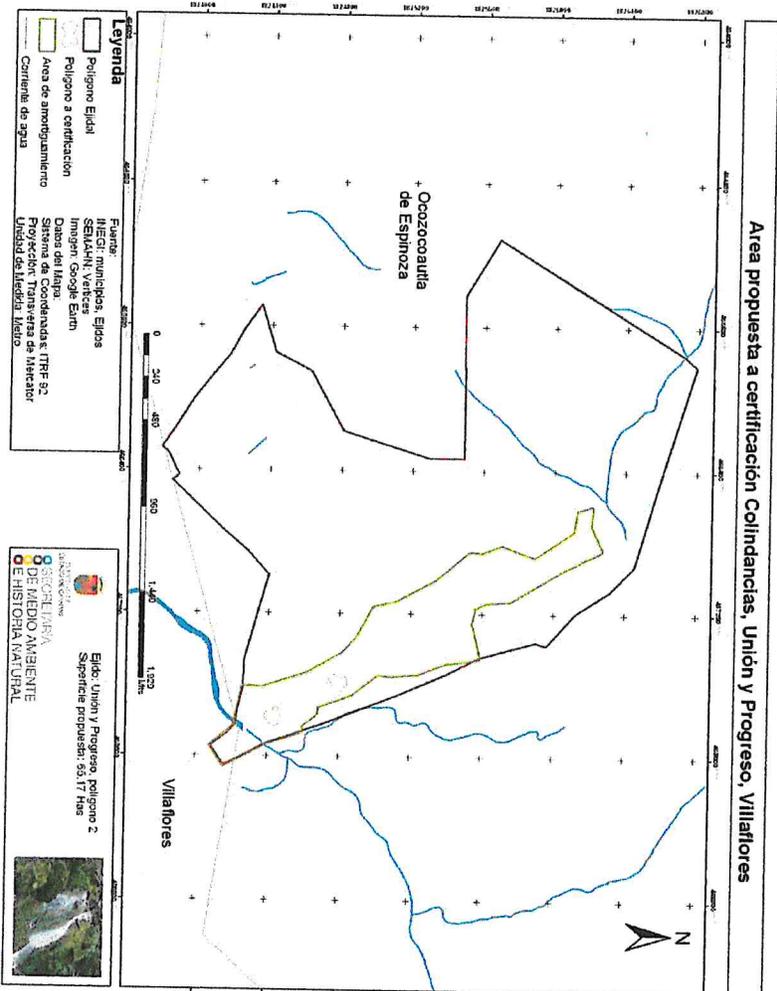
**SUPERFICIE:** El área natural protegida cuenta con 65.17 hectáreas (sesenta y cinco punto diecisiete hectáreas).



CERTIFICADO SEMAHN-RNC/001/2017

COLINDANCIAS DEL ÁREA: El área certificada limita al Norte con el municipio de Ocozacoautla de Espinosa y el predio "el Triunfo", al Este con el predio "el Nambimbo" y un predio innominado, al Sur con el municipio de Villaflores y al Oeste con el predio "la Frontera", todos ellos del Estado de Chiapas

PLANO GEOGRÁFICO: Se presenta el polígono ejidal, a certificación, área de amortiguamiento y corrientes de agua:





**CERTIFICADO SEMAHN-RNC/001/2017**

**5 de 8**

**ESTRATEGIA DE MANEJO:** La estrategia de manejo del área se establece bajo un enfoque educativo, de conservación y ecoturístico, siendo su principal componente conciliar la vocación productiva de la región, fortaleciendo la calidad y la ampliación de la oferta educativa e impulsar la participación social que permita encaminar los esfuerzos para atender los aspectos relacionados con la cobertura, equidad, calidad y pertinencia.

**NORMAS SOBRE EL MANEJO:** Las normas son de carácter enunciativo, mismas que pretenden limitar y establecer las modalidades a que se sujetará el uso del suelo, reservas, provisiones, destinos y actividades, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, o aquellos específicamente sujetos a protección dentro del área:

- Dentro de la Reserva Natural Comunitaria "El Fortín" únicamente podrán realizarse actividades relacionadas con la protección de sus ecosistemas, de conservación, de investigación científica, de incremento de flora y fauna nativa, de recreación, de educación ambiental y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- Las autorizaciones de ingreso al área por parte de visitantes, investigadores o instituciones solo será expedidos por las autoridades ejidales previa solicitud por escrito;
- Cualquier acción que afecte los ecosistemas de la Reserva Natural Comunitaria "El Fortín", serán motivo de la aplicación de las sanciones por parte de las autoridades correspondientes;
- Se prohíbe arrojar o depositar basura o residuos al cuerpo de agua. Es obligación de todo visitante, coleccionar la basura que genere y trasladarla hacia las instalaciones adecuadas para su disposición final en los sitios autorizados por las autoridades ejidales;





**CERTIFICADO SEMAHN-RNC/001/2017**

**6 de 8**

- Se prohíben las quemas al interior del área natural protegida, se construirán líneas corta fuego, con el fin de prevenir y disminuir riesgos de incendios;
- Se prohíbe la presencia permanente de ganado y perros al interior del área protegida;
- Se fortalecerá la creación de una zona de amortiguamiento de al menos 10 metros a partir de los límites conocidos del área protegida mediante la reforestación de especies locales;
- Está prohibida la cacería al interior del área natural protegida; y,
- Se permitirá el uso de recreación y turismo en las áreas que destine para este fin la administración de la reserva natural protegida previa zonificación y aprobación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado.

**AUTORIDAD DE MANEJO:** El manejo y administración del área queda bajo la Autoridad del Ejido Unión y Progreso; con fundamento en el artículo 133 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

**DEBERES DEL PROPIETARIO:** El Ejido Unión y Progreso a través de sus ejidatarios, como propietarios y administradores del área destinada a conservación voluntaria "El Fortín", con categoría de Reserva Natural Comunitaria, y como su representante legal el Comisariado Ejidal, tendrán los siguientes deberes:

1. El Ejido Unión y Progreso como propietario y administrador del área destinada a conservación voluntaria "El Fortín" con categoría de Reserva Natural Comunitaria, tiene la obligación de conservar y realizar actividades que



**CERTIFICADO SEMAHN-RNC/001/2017**

**8 de 8**

Reserva Natural Comunitaria denominada "El Fortín" bajo los términos del artículo 154 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

El presente certificado podrá ser revocado o modificado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, previa opinión de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 143 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

Se expide el presente en tres tantos, y de uno de ellos se consignarán los datos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y del Registro Agrario Nacional respectivamente, así como el registro e inventario a través del Sistema de Áreas Naturales Protegidas con fundamento en el artículo 152 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas para los efectos conducentes; dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 02 días del mes de Febrero de 2017.

**CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**E HISTORIA NATURAL**

